

2022

Reglamento General de Servicio Social.



Indaparapeo, Michoacán



Reglamento General de Servicio Social
Del Centro Universitario Purembe de Indaparapeo, Michoacán.

2022, Centro Universitario Purembe

Morelos Poniente #292

Col. Centro 58970

Indaparapeo, Michoacán

Impreso en Indaparapeo, Michoacán, México



ÍNDICE.

Capítulo 1 DE DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Capítulo 2 LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.....	5
Capítulo 3 LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	5
Capítulo 4 DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL.....	8
Capítulo 5 OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL.....	9
Capítulo 6 DERECHOS DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL.....	10
Capítulo 7 SANCIONES A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.....	11
Capítulo 8 INCONFORMIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.....	12
Capítulo 9 AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DEL SERVICIO SOCIAL.....	13
TRANSITORIOS.....	13



El servicio social tiene por objetivo en el alumnado, desarrollar la formación académica, a través de la puesta en práctica del conocimiento adquirido en las aulas, fomentando el uso de estrategias sociales, didácticas y dinámicas aprendidas en el Centro Universitario Purembe CUPE, es de suma importancia que el estudiante extienda los beneficios de la ciencia, educación y cultura a la sociedad, esto mediante la fomentación del trabajo y crecimiento del prestador del servicio social hacia la comunidad a la que pertenece.

El Centro Universitario Purembe CUPE en conjunto con la Coordinación de Servicio Social, buscan la mejora de la puesta profesional en práctica y se rigen bajo criterios y estatutos para la liberación del protocolo de *Servicio Social*. Este se define como actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos o pasantes del Centro Universitario y de las instituciones que imparten programas educativos con reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad, de acuerdo a lo establecido anteriormente se considerarán los siguientes artículos, los cuales tienen a bien regir y estipular el proceso del mismo.



CAPÍTULO I

DE DISPOSICIONES GENERALES.

Disposición 1°. El objetivo de este reglamento es establecer las normas para regular la acreditación y aprobación del Servicio Social. Sus habilidades se pondrán en práctica y de aplicación de forma general, para los prestadores del servicio de Nivel Superior.

Disposición 2°. El Servicio Social deberá presentarse en los tiempos establecidos por el Centro Universitario; para las áreas de la salud como la Licenciatura en Psicología, el tiempo que se dará al alumnado para cumplir con dicho servicio es **un año** como mínimo de **960 horas**, de acuerdo a los protocolos y acuerdos educativos en el periodo vigente.

Disposición 2°A. Para áreas de las siguientes licenciaturas: Pedagogía, Criminología y Criminalística, Administración y Desarrollo de Empresas, Contabilidad y Finanzas e Ingeniería en Agronomía, el tiempo que se dará al alumno para cumplir con su Prácticas Profesionales será de **480 horas**, debiéndose liberar en un plazo no menor a 6 meses y no mayor a 2 años.

Disposición 3°. Para la estructura y secuencia del presente reglamento, se desglosa el siguiente orden de comisiones:

- Dirección de Plantel: tiene la encomienda de atender las situaciones de conflicto o en desacuerdo que se puedan suscitar actuando como un mediador para ambas partes, siempre y cuando al catedrático en cargado del departamento de Coordinación del Servicio Social no puedan atender o resolver dicha situación de conflicto o desacuerdo, entre el prestador del servicio social y la dependencia a la cual se le está presentando servicio.
- Coordinación del Servicio Social: El académico responsable está área, tiene la encomienda de atender a los prestadores de servicio social, entregar sus formatos correspondientes y dar seguimiento a: Altas, Entregas, Avances, Reportes y la finalización del mismo. La entrega del reglamento y la firma de los mismo.
- Prestador del Servicio Social: El alumno(a) que realice su **Servicio Social**, buscará una institución pública o del sector social donde estará de principio a fin, en la misma institución en los tiempos y plazos marcados por el Centro Universitario.



- Si por alguna razón el alumnado desiste o corta relación con la Institución donde se presta su servicio, tendrá que esperar y reiniciar el proceso en los tiempos que el Centro Universitario marque y establezca.

Disposición 4°. El Servicio Social son todas aquellas actividades sociales que se brindan por un tiempo determinado, de forma gratuita y obligatoria, propio de la formación profesional del área de estudio del prestador de servicio social de nivel Superior, como requisito previo para obtener un título universitario.

Al Servicio Social se le asignará el valor curricular que determine el Centro Universitario, con base en sus respectivos planes y programas de estudio. El Servicio Social es una actividad en beneficio de la sociedad, cuya prestación en ningún caso generará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Disposición 5°. El Objetivo del servicio social, se estructura de los siguientes factores:

1. Apoyo a la formación social e integral del prestador del servicio.
2. El prestador del servicio social debe comprender las funciones, actividades y compromisos sociales que está adquiriendo; al fomentar el apoyo y la solidaridad con los grupos sociales vulnerables de su medio ambiente, municipio, comunidad o zona geográfica.
3. Contribuir a que el prestador del servicio conozca la realidad social, cultural y económica que sufre su entorno y su responsabilidad como un ciudadano profesional.
4. Fortalecer los lazos sociales y culturales, en las clases sociales marginadas y vulnerables, de esta forma reforzando la vinculación del Centro Educativo con la sociedad.

Disposición 6°. El Servicio Social es de carácter gratuito, sin embargo, las entidades receptoras con las que se vincule el Centro Universitario a través de dicho programa, podrán otorgar becas o algún distintivo económico a los prestadores de Servicio Social, el cual se dará conocimiento a la Coordinación del Servicio Social de dicha aportación.



CAPÍTULO II

LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

Disposición 7° La Coordinación del servicio social será la encargada de dar el visto bueno para el proceso, del Servicio Social; que el alumnado brindará en las diferentes instituciones, el cual debe ser continuo a fin de lograr los objetivos planteados en el programa. No acumular más de 5 faltas sin justificación, de lo contrario será motivo de cancelación. Teniendo que iniciar de nuevo y en los periodos marcados por el Centro Universitario.

Disposición 8° La Coordinación del Servicio Social será la encargada de dar el visto bueno si el alumno es regular, es decir, no deberán contar con ninguna asignatura reprobada al momento de realizar la solicitud para la prestación del Servicio Social.

Disposición 9° La Coordinación del Servicio Social será la encargada de dar el visto bueno para que el Servicio que realicen los prestadores deberá realizarse en el territorio de la República Mexicana, en beneficio de la sociedad.

Disposición 10° Una vez que el alumno reciba la carta de autorización por parte de la institución donde cubrirá su Servicio Social. Dispone 10 días hábiles a partir de la fecha que tiene marcada como inicio, para presentar a Coordinación del Servicio Social, su programa de actividades debidamente firmado y sellado.

CAPÍTULO III

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

Disposición 11° La prestación del servicio social se podrá iniciar cuando el alumno o pasante cuente, como mínimo, con el 70% de los créditos aprobados de su plan de estudio.

Disposición 12° El servicio social deberá prestarse durante un mínimo de 480 horas, y por un tiempo no menor a seis meses ni mayor a un año. En caso de la carrera del Área de la Salud será 960 horas el servicio social se prestará por un periodo no menor a un año, así como lo acuerda dicho reglamento; en los periodos establecidos y de forma continua.



Disposición 13° El alumno interesado en prestar su servicio social, una vez registrado en el.

Derechos y obligaciones de los prestadores del Servicio Social y Práctica Profesional:

A. Cumplir con el programa establecido en tiempo y forma como lo marca el reglamento.

1. Para el Servicio Social será la entrega de reportes bimestrales, con los tiempos en que dure el proceso y la licenciatura.
2. Haciendo el llenado y la entrega en tiempo y forma de los formatos establecidos por el Centro Universitario.

B. Ser puntuales en su horario de actividades, entradas, salidas, acuerdos pactados con la Entidad Receptora.

C. Evitar ausentarse de sus actividades sin el permiso correspondiente de la Entidad Receptora.

D. Guardar el debido respeto a sus superiores al igual que a sus compañeros.

E. Responder del manejo de documentos, objetos, valores y efectos que se le confieran con motivo de su actividad.

F. Permanecer en el servicio hasta entregar los fondos, valores y bienes de cuya administración o guarda que sean responsables.

G. Abstenerse de realizar dentro de su horario de servicio actividades distintas de las asignadas.

H. Evitar comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del lugar donde realiza su servicio o de las personas que ahí se encuentren.

I. Abstenerse de sustraer, alterar o hacer uso ilícito de documentos oficiales de la institución.

Disposición 14°. El prestador del servicio dispone de 20 días hábiles siguientes al terminar su Servicio Social, para presentar a la Coordinación del programa, debidamente llenado sin tachaduras, enmendaduras y sin faltas de ortografía; firmado y sellado, con lo que su expediente quedará completo.



Disposición 15°. Se aplicará la cancelación automática del Servicio Social y la Práctica Profesional, en los siguientes supuestos:

1. Por incumplimiento de ingreso de los avances o formatos a la Coordinación Académica.
2. Por omisión de la entrega de documentos solicitados durante la prestación del servicio social.
3. Por acuerdo del Centro Universitario a través de la Dirección, Coordinación de Servicio Social y del titular de la Entidad Receptora o a quien el designe para tal asunto, previo a un análisis de las siguientes causas: por sentencia condenatoria por la comisión de algún delito, cuando se haga acreedor a tres amonestaciones por escritas y verbales, por la falsificación documentos oficiales, por algún comportamiento de riña, pelea, actos inmorales e inapropiados.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL.

Disposición 16°. Los programas de servicio social deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- i. Denominación del programa.
- ii. La justificación.
- iii. Los objetivos generales y específicos.
- iv. El lugar donde se llevará a cabo y área de influencia.
- v. La duración.
- vi. Los recursos que se destinarán.
- vii. La metodología de trabajo y el calendario de actividades.
- viii. La carrera o carreras relacionadas.
- ix. El número de participantes con su perfil académico.
- x. El nombre del supervisor o asesor responsable.
- xi. Impacto social.

Disposición 17°. Los programas derivados de convenios con el Instituto de la Juventud Michoacán, deberán presentarse en las oficinas correspondientes, previo su registro y seguimiento, de la misma manera entregar la documentación correspondiente a la Coordinación del Servicio Social del Centro Universitario. Ambas podrán aprobar la modificación, suspensión o cancelación de los programas de servicio social por las causas siguientes:

- i. Cuando así lo solicite, justificadamente, el titular de la Entidad Receptora responsable del programa o del Centro Universitario.
- ii. Cuando se le respete los derechos a los prestadores de servicio social.



- iii. Cuando se considere que el programa ha perdido su vigencia, previo análisis y acuerdo entre las partes.
- iv. Cuando exista una situación irregular entre el manejo de información confidencial o se rompa algún acuerdo de confidencialidad.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

DE SERVICIO SOCIAL.

Disposición 18°. Son obligaciones de los prestadores de Servicio Social las siguientes:

- I. Cumplir con los términos del programa de servicio social al que se encuentren adscritos.
- II. Cumplir con los períodos de inicio y cierre señalados en su carta de aceptación.
- III. Presentar en tiempo y forma los informes de las actividades realizadas, conforme a lo establecido en el reglamento.
- IV. Comunicar de inmediato a las autoridades de la entidad receptora y a la Coordinación del Servicio Social, cualquier irregularidad, abuso o sobre explotación que se observe en su servicio.
- V. Participar en las actividades relacionadas con el Servicio Social, que organice el Centro Universitario y la Entidad Receptora.
- VI. Dirigirse en todo momento con respeto a sus superiores, iguales o subalternos, así como a las demás personas que concurren al lugar donde preste su servicio social.
- VII. Ser responsable del manejo de bienes, documentos y valores que tengan bajo custodia, con motivo de sus actividades.
- VIII. Responder de los daños y perjuicios que ocasione a los bienes que estén bajo su responsabilidad.
- IX. Conducirse con ética en el desarrollo de sus actividades.
- X. El alumno prestador del servicio debe tener su seguro de vida vigente, durante la presentación de su servicio social, este será con la empresa prestadora del servicio que el Centro Universitario tenga activo.
- XI. Las demás normas o lineamientos que se acuerden con la Entidad Receptora donde preste su Servicio Social y las que señale el programa correspondiente.
- XII. Todo documento, formatos, reportes, oficios, cartas, entre otros; que tengas relación con los trámites y procesos del Servicio Social se deben



entregar hechos en computador e impresos. Presentarse y entregarse a las autoridades correspondientes, sin tachaduras ni enmendaduras.

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE LOS PRESTADORES

DE SERVICIOS SOCIAL

Disposición 19º. Los prestadores de Servicio Social tendrán los siguientes derechos:

- I. Realizará su Servicio Social en el lugar donde fue adscrito, cualquier cambio deberá contar con su consentimiento y visto bueno de la Coordinación del Servicio Social.
- II. Realizar su Servicio Social de acuerdo a los tiempos, programas e institución al que fue adscrito.
- III. Contar con un asesor en la Entidad Receptora, durante la prestación de su Servicio Social.
- IV. Ser tratado con atención y respeto por sus superiores, iguales o subalternos.
- V. Respetar los Horarios y días convenidos.
- VI. Contar con espacio, equipo, recursos necesarios y adecuados, para el desempeño de sus actividades; en caso de que la prestación del servicio social implique la salida de su sede de adscripción, la Entidad Receptora cubrirá los gastos correspondientes, otorgando el oficio de comisión correspondientes.
- VII. El prestador del Servicio Social, podrá recibir apoyo económico o beca correspondiente por parte de la entidad Receptora, si así fue convenido.
- VIII. Apoyo en todo momento para sus trámites, por parte de la unidad receptora y de la Coordinación del Servicio Social.
- IX. En caso de sufrir alguna lesión o accidente durante la prestación del Servicio Social; la Entidad Receptora podrá brindar atención médica al momento y el prestador del Servicio Social, será respaldado por su seguro de vida contratado con la empresa de seguros vigente. Apoyado de la gestión de la Coordinación del Servicio Social.
- X. Tener un período vacacional de cinco días hábiles, cuando el servicio social sea por seis meses y si es por un año, diez días hábiles. Esto es opcional y acordado con la Entidad Receptora.
- XI. Podrá ausentarse de sus labores por motivos de salud, siempre y cuando presente el justificante médico legítimo de una Institución de salud o consultorio médico correspondiente. Esto en un plazo no mayor a 72 horas.



- XII. Ser escuchado y atendido en su defensa, por la Entidad Receptora y la Coordinación del Servicio Social, cuando exista un conflicto que ponga en riesgo la terminación de su Servicio Social.
- XIII. Cuando el prestador de servicio social, renuncie o abandone el programa al que estaba adscrito, la Coordinación del Servicio Social podrá autorizar, por una sola ocasión en el mismo año, su incorporación a otro programa, siempre y cuando el prestador compruebe que su renuncia o abandono no perjudicó el desarrollo del programa, justifique los motivos de la renuncia o abandono y presente una solicitud comprometiéndose a cumplir con sus actividades en la nueva adscripción.

CAPÍTULO VII

SANCIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS SOCIAL

Disposición 20°. Las sanciones que se podrán imponer a los prestadores de Servicio Social, cuando infrinjan alguna de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán las siguientes:

1. Llamada de atención verbal.
2. Amonestación escrita o reporte por escrito.
3. Cancelación del Servicio Social.

Disposición 21°. La llamada de atención verbal se realizará en privado y sólo en dos ocasiones, por el inmediato superior del prestador de Servicio Social en la Entidad Receptora y se aplicará cuando no cumpla con las obligaciones previstas en el presente reglamento; en cada caso se hará del conocimiento, por escrito a la Coordinación del Servicio Social del Centro Universitario.

Disposición 22°. Las amonestaciones escritas o reportes por escritos se harán por parte de la Entidad Receptora después de las tres amonestaciones verbales y podrá aplicarse en tres ocasiones, conservando una copia de dicha sanción en el archivo del prestador del servicio social y otra será enviada a la Coordinación del Servicio Social del Centro Universitario.

Disposición 23°. Se aplicará la cancelación automática del Servicio Social en las Siguientes supuestos:

- I. Por incumplimiento de ingreso al Sistema.
- II. Por omisión de la entrega de documentos solicitados en fecha establecidas por el Centro Universitario para la prestación del Servicio Social.



- III. Por omisión de entrega de reporte o documentos durante la prestación del Servicio Social.
- IV. Por acuerdo del Centro Universitario a través de la Coordinación del Servicio Social y del titular de la Entidad Receptora o quien él designe para tal efecto, previo análisis de las causas.
- V. Cuando el pasante incurra en alguna de las siguientes causales: por sentencia condenatoria por la comisión de algún delito, cuando se haga acreedor a dos amonestaciones verbales y más de dos escritas o por falsificación de documentos oficiales.

CAPÍTULO VIII

INDONFORMIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS SOCIAL

Disposición 24°. Los prestadores de Servicio Social podrán presentar sus inconformidades a los siguientes Instancias:

1. A su Jefe inmediato, en su lugar de Adscripción.
2. A su Coordinador Académico.
3. A su Coordinador del Servicio Social.
4. A la Sub dirección del Centro Universitario.

Disposición 25°. Cuando el prestador de Servicio Social presente por escrito una informidad en su Entidad Receptora, deberá hacerlo saber a su Coordinador en un plazo no mayor a los dos días hábiles siguientes, por los medios a su alcance y posteriormente por escrito.

Disposición 26°. Cuando el prestador del Servicio Social presente la inconformidad a su Coordinación o una copia de la que presentó en su Entidad Receptora, se le citará a una audiencia en un plazo no mayor a los tres días hábiles siguientes.

Disposición 27°. Una vez analizado el caso y en un plazo no mayor de los dos días hábiles siguientes, después de la audiencia, se comunicará al prestador de Servicio Social, por escrito, la resolución sobre la inconformidad presentada.



CAPÍTULO IX

AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE SERVICIOS SOCIAL

Disposición 28º. Para que el prestador de servicio social obtenga la autorización para la elaboración de su Constancia de Servicio Social, es necesario que cumpla con lo siguiente:

1. Lo establecido en el Reglamento
2. Haber acreditado todas las materias de su plan de estudio.
3. Realizar el pago de derechos correspondiente.

Disposición 29º. El prestador de servicio social tendrá derecho a recibir su Constancia de Servicio Social al día hábil siguiente, una vez cumplido lo estipulado en el Artículo que antecede.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y el conocimiento del mismo por parte de las autoridades educativas del Centro Universitario Purembe.

SEGUNDO. Quienes se encuentren presentando su servicio social a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, lo concluirán conforme a las disposiciones ya redactadas anteriormente.

TERCERO. Siendo esto que fue autorizado por el patronato de la Fundación para la Formación Profesional de Líderes Michoacanos A.C. "Fundación FOPRO" que regula y rige las disposiciones de este presente Reglamento de Servicio Social. Firmado por la Rectoría del Centro Universitario y dando fe y legalidad del presente.

Lic. Alexander Olvera Paniagua
Rector del Centro Universitario Purembe